

Las falsas denuncias y sus consecuencias emocionales en el menor¹

False allegations and emotional consequences in minors

Recibido: abril de 2012 Evaluado: mayo de 2012 Aceptado: agosto de 2012

Laura Zea Gómez

Abogada
Universidad de San Buenaventura, seccional Medellín
Laurazea-29@hotmail.com

Johana Monsalve Torres

Abogada
Universidad de San Buenaventura, seccional Medellín Johana0202@gmail.com

Resumen

En este artículo analizaremos el papel que juega la Psicología Forense, en las presuntas víctimas de abuso sexual, especialmente en niños, y las consecuencias en el menor presuntamente abusado. De otro lado se presenta un caso de falsa denuncia revisado durante el archivo de los procesos de la práctica en la Fiscalía 091 de Medellín

Palabras Claves:Falsa Denuncia, Abuso Sexual, Menores de Edad, Psicología.

Summary

This article explores the role of forensic psychology at the alleged victims of sexual abuse, especially in children, and the consequences for the child allegedly abused. On the other hand we present a case of false reporting file revised during practice processes in the Office 091, Medellin

Keywords: False report, Sexual Abuse of Minors, Psychology.

¹ Este trabajo se deriva de una investigación realizada como trabajo de grado. Las autoras agradecen al profesor Santiago Medina por su acompañamiento y asesoría, así como a los y las evaluadoras de la revista por sus comentarios y apreciaciones.

Introducción

Si bien es importante y prioritario que la sociedad asuma su derecho a denunciar cuando se es víctima de un hecho criminal o cuando se tiene conocimiento de la comisión de un delito, es igualmente importante que esta denuncia esté basada en hechos reales, ya que cuando se realiza sobre acontecimientos que no se ajustan a la realidad se configura una falsa denuncia, se desencadenan una serie de situaciones que de una u otra forma afectan a todos los involucrados y finalmente a la sociedad misma, generando la creencia tan frecuente de que la justicia no siempre es eficaz y equitativa. La falsa denuncia constituye un delito por sí misma, tipificado en los artículos 435 – 436 del Código Penal Colombiano, donde se consagra:

El que bajo juramento denuncie a una persona como autor o partícipe de una conducta típica que no ha cometido o en cuya comisión no ha tomado parte, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de dos punto sesenta y seis (2.66) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes².

El presente artículo tiene por objeto propiciar un espacio de reflexión en torno a la problemática de las falsas denuncias y está basado en la experiencia vivida por parte de una de las autoras, Laura Zea Gómez, en el Centro de Atención Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), de la ciudad de Medellín Colombia, entre los meses de Noviembre del 2010 a Febrero de 2011. Está práctica que tuvo como labor principal archivar procesos de abuso sexual (en niños, adolescente, mujeres, hombres), donde se realizó el archivo de un número de aproximadamente trescientos (300) procesos, de los cuales muchos se archivaron por la falta de un delito de abuso sexual, ya que si el fiscal tenía el conocimiento de que no existía dicho delito, ya sea por desistimiento de

la víctima; de la persona denunciante; por que no se logro esclarecer al presunto indiciado o por que los procesos, eran abandonados por los realmente interesados. Del número de los procesos archivados, doscientas cincuenta (250) denuncias correspondieron a falsas denuncias.

La etiología práctica para el archivo consistía en tener conocimiento sobre el hecho que permitía el archivo de los procesos y que normas respaldaban la decisión de archivar o dar por terminada la investigación. El trabajo de archivo se realizó mediante un formato especial creado por el Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual, en ese formato se consignaban los datos del denunciante, los datos del presunto indiciado, el número del proceso, la fecha, los hechos, y las normas jurídicas que servían de sustento dependiendo del caso, los datos de la Fiscal (Nombre, número de cédula y número de la fiscalía donde se adelantaba la investigación). Esta labor se realizó con el fin de descongestionar el despacho de la Fiscalía Noventa y Uno Seccional Medellín (091). El acercamiento empírico sobre la existencia de reiteradas falsas denuncias se alcanzó debido a que cada vez que archivaba un caso, leía las declaraciones dispuestas en cada uno y observaba las situaciones que suceden con los procesos de abuso sexual.

El Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual denominado por las siglas (CAIVAS)³, es un lugar donde las personas que son afectadas por el delito de abuso sexual acuden a él para adelantar un proceso judicial, recibir ayuda psicológica, recibir apoyo de las entidades del Estado como el Bienestar Familiar. Allí realizando la práctica se encontró que existen muchos procesos de abuso sexual que no llegan a desembocar en una investigación o que se archivan por la culminación del proceso

² Código Penal. Artículo 435-436

³ Este despacho se encuentra ubicado Carrera 44 # 31 – 156 Sector San Diego- Almacentro, en el área metropolitana de Medellín

declarando inocente o culpable al presunto indiciado, pero en el trabajo realizado se descubrieron muchos procesos en los cuales se declaraban inocentes a los presuntos indiciados debido a que las denuncias realizadas en su contra eran falsas o no llegaban a ser verdad.

El análisis se desencadena a partir de ese trabajo empírico realizado en el CAIVAS, donde se observó una práctica jurídica particular en los procesos que se conocieron allí. A continuación, como punto de partida e ilustración se describe uno de los casos conocidos y se revisan alguna literatura científica relacionada con la injerencia de la Psicología Cognitiva en el análisis de testimonios de víctimas de abuso sexual infantil, así como, sobre la incidencia y causas más frecuentes de falsas denuncias de abuso sexual en niños.

Se analizarán los temas de Falsa Denuncia, Psicología Forense, Consecuencias emocionales, del menor y del presunto indiciado, en cada tema se desarrollará su definición, la relación con el caso y su conclusión.

Caso de falsa denuncia de abuso sexual infantil⁴

El día 14 de Agosto de 2008 acudió al Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), de la ciudad de Medellín Antioquía Colombia, la Señora Cristina con el propósito de presentar denuncia formal contra el Señor Gerardo, su ex-esposo, el cual presuntamente abusó de su hija Valentina, de siete (7) años de edad. La Señora Cristina manifestó que desde seis (6) meses atrás se separó de su esposo Gerardo, acordando la regulación de visitas a su hija todos los sábados, con la posibilidad de llevársela a su casa hasta el día domingo, situación que se cumplió durante un tiempo

conforme a lo establecido. Sin embargo, en los últimos dos (2) meses, Cristina notó cambios en el comportamiento de su hija, la cual se veía triste, retraída y lloraba cada vez que el papá venía a recogerla. Cristina argumentó que no pudo hablar sobre esta situación con Gerardo debido a que no tenían una buena comunicación por la nueva relación sentimental de Gerardo, pero al hablar con su hija y preguntarle qué le sucedía, la niña refirió que cada vez que estaba sola con su padre, éste “Le tocaba sus genitales, se le montaba encima y le daba besos por todas partes”. A pesar de conocer esta situación, Cristina permitió que su hija Valentina continuara yendo a la casa de su padre durante dos (2) meses más y sólo se decidió a denunciarlo porque una amiga se lo aconsejó.

Una vez interpuesta la denuncia, el Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), procedió a realizar el protocolo de investigación definido para estos casos y como consecuencia del mismo y acatando la entrevista realizada por la Psicóloga a la niña Valentina, la Fiscalía ordenó la captura de Gerardo, por el delito de abuso sexual, a pesar de que él siempre insistió en ser inocente de los cargos imputados.

Después de ocho (8) meses y una vez concluidas las investigaciones pertinentes, se logró comprobar que la Señora Cristina había inventado toda esta situación, aleccionando a la niña Valentina sobre lo que debía responder. La Señora Cristina confesó a las autoridades que inventó esta historia para perjudicar a Gerardo pues éste la dejó por otra mujer.

Si bien no es posible hablar de las consecuencias o las implicaciones de la historia debido a que es un proceso que se archivó en el Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual y no se conoció más sobre la situación de los involucrados, sus reacciones ante la sociedad, su convivencia familiar; este relato sirve para analizar la historia que se describe y el efecto

⁴ Para proteger el derecho a la intimidad de las personas involucradas en el caso, los nombres verdaderos han sido cambiados por uno ficticio.

respecto a la falta de veracidad en la denuncia, lo que se conoció en el momento en que se realizó el trabajo de archivo del proceso.

El papel de la psicología en las denuncias por abuso sexual infantil

Cuando se presenta una denuncia por Abuso Sexual Infantil, la Institución receptora inicia un protocolo de investigación (Programa Metodológico), en el cual se realizan las diferentes entrevistas a la persona denunciante, a la víctima y a los testigos, si los hay, y se practican las pruebas Médico - Legales pertinentes. El menor, víctima de Abuso Sexual, siempre es abordado por un Psicólogo, el cual aporta su dictamen como soporte para el proceso. Es claro pues, que

“la denuncia es una de las acciones que dan paso a que se tomen las medidas pertinentes encaminadas a proteger a la víctima, restaurar sus derechos y ayudar a que el daño hecho sea elaborado de forma adecuada a nivel físico, psíquico y social” (Sotelo y González, 2006: 415).

El trabajo que hace el psicólogo en un proceso judicial es de gran importancia por que tiene un gran campo de acción ya que posee una sólida formación académica que le va permitir diagnosticar, intervenir, pronosticar, asesorar, investigar sobre cada uno de los asuntos por los que sean recurridos como peritos, en especial en el caso de abuso sexual infantil, ya que poseen la experticia para tratar este tipo de asuntos y mejor manejo a la hora de dialogar con el menor víctima.

Existen unos elementos mínimos de la evaluación psicológica para llegar a evitar las manipulaciones en el sistema judicial, se recuerda que en los procesos jurídicos que se adelantan con niños se deben de utilizar diversas técnicas de indagación psicológica, que al tiempo llegan a constituir medios de investigación forense que podrían llegar hacer utilizados como medios probatorios en el desarrollo de un proceso jurídico. Los psicólogos suelen utilizar como técnicas la:

Entrevista Psicológica (Wicks e Israel, 1997, citados en Uribe, 2011)

La entrevista Psicológica suele dividirse en general y estructurada; en “la primera se le pide al niño que narre libremente el hecho de violencia sexual, sin tener una guía de preguntas, y en la segunda se puede ampliar la información ofrecida en la primera, así como también puede pedir que se aclaren ciertos aspectos sobre el relato, de los cuales tienen dudas” (Acosta, 2009; Berlinerblau y Taylor, 2003, citados en Uribe, 2011).

Es importante tener en cuenta que al formular preguntas el examinador deberá:

“captar el lenguaje del niño y adaptarse a él según su nivel de maduración y desarrollo cognitivo para facilitar su comunicación (...), es conveniente usar frases cortas, palabras cortas, y especificar la significación de las palabras empleadas” (Berlinerblau y Taylor, 2003, citados en Uribe, 2011).

Algunos expertos consideran que se debe utilizar las técnicas de

“recuperación de memoria” (creadas en el campo de la Psicología Forense), ya que lo que busca es recoger información sobre el hecho en cuestión, de manera directa, pues se pregunta de forma explícita sobre el episodio de violencia sexual indagado sobre lugar, hora, conducta del victimario entre otros aspectos (Acosta, 2009, Berlinerblau y Taylor, 2003, citados en Uribe, 2011).

Además se debe señalar que el psicólogo deberá evitar exteriorizar sus propios pensamientos o afectos por medio de gestos o comentarios enjuiciadores acerca del relato del niño, para no entorpecer la comunicación con éste. Es así que es inconveniente realizar algún pronunciamiento psicológico y/o jurídico a partir del simple relato de los adultos, o de una sola versión del propio niño acerca de un suceso de violencia sexual.

Uribe (2011) analiza algunos problemas clínicos de la evaluación jurídica del menor abusado sexualmente: Primero que todo se debe de considerar que los efectos del abuso sexual son

múltiples y de diverso orden, pues no sólo afectan el organismo, si no también el plano psíquico y comportamental, lo cual implica tener en cuenta alteraciones en las relaciones familiares, escolares y barriales (Wicks e Israel, 1997, citados en Uribe, 2011). Algunos principales efectos patógenos que han sido asociados por algunas disciplinas científicas (Psicología, Medicina, entre otras) al abuso sexual son:

- Efectos Físicos: Hematomas, dolor, picor y/o irritación en la región genital, sangrados rectales o genitales, dificultades para caminar o sentarse, enfermedades de transmisión sexual (Kaplan et al, 1996, citado en Uribe, 2011)
- Efectos Psíquicos: Deterioro de las habilidades socio cognitivas, altos niveles de ansiedad, baja autoestima, depresión, trastornos disociativos, bajo rendimiento escolar , conocimientos detallados de actos sexuales (Kaplan et al., 1996, citado en Uribe, 2011)
- Efectos Comportamentales: Manifestaciones agresivas, dificultad para relacionarse, conductas suicidas, abuso de sustancias psicoactivas. (Cummins y Davies, 1994; Dodge, Pettit y Bates, 1994; Wick e Israel, 1997, citados en Uribe, 2011)

Según Tobías Mesa Taborda (2000) se define a la Psicología Cognoscitiva- Comportamental, como el estudio científico de cómo las relaciones con los demás y todo el medio circundante, en interacción con los procesos psíquicos superiores humanos, dotan a la persona de una capacidad asombrosa para auto determinar su comportamiento, conocer y reconocer su entorno manteniendo sus características o modificándolas.

Se habla de psicología cognoscitiva ya que anteriormente se describió una serie de reacciones comportamentales y mentales que desarrolla el menor en la entrevista realizada por el psicólogo perito.

En el documento “Propuesta de Valoración Psicológica Forense de la Veracidad del Testimonio de Víctima de Abuso Sexual Infantil”, los Psicólogos Cañas y Camargo (2006), plantean que es usual que los jueces les soliciten a los psicólogos forenses ayuda para determinar la credibilidad de las versiones del sindicado, víctima y testigos. Así mismo, manifiestan que existe un interés creciente por la veracidad de las denuncias en los casos de Abuso Sexual Infantil, debido a dos circunstancias, como son: La gravedad de las consecuencias de este tipo de delito desde la perspectiva psicológica y social y el incremento en los últimos años de las denuncias falsas. Además, señalan específicamente que la evaluación de la veracidad del testimonio de menores constituye un auténtico reto en la práctica clínico-forense y es una intervención psicológica de alto nivel. A través de peritajes objetivos e imparciales se contribuye a minimizar los errores de decisión (falsos culpables o falsos inocentes).

En los casos de Abuso Sexual Infantil la prueba pericial constituye un elemento clave para el juez por lo cual la supuesta víctima siempre es remitida para la respectiva valoración Médico Legal. A través de ésta y dependiendo de las circunstancias, pueden detectarse huellas físicas o no. Cuando se cuenta con evidencia física (heridas en los genitales, desgarros, restos de semen etc.), el caso prácticamente está resuelto, por que se pueden realizar los cotejos pertinentes con el presunto sindicado. El problema que evidencia Cañas y Camargo (2006) se presenta cuando no existe evidencia física, ya que la declaración de la víctima constituye el único recurso probatorio con el que se cuenta para sustentar la ocurrencia del hecho punible.

Algunos factores pueden enturbiar la veracidad del testimonio de los menores: la edad, la capacidad de fabulación, la limitación de la memoria y la posible sugestionabilidad. Se

plantean los autores de la “Propuesta de Valoración Psicológica Forense de la Veracidad del Testimonio de Víctima de Abuso Sexual Infantil” el interrogante de si es fidedigno el testimonio de los niños, por cuanto en los de menor edad hay problemas de almacenamiento de la memoria episódica debido a que al momento del nacimiento el sistema nervioso es inmaduro, lo que determina que los procesos mentales superiores no funcionan en forma plena, mientras que los niños de 3 a 5 años son más vulnerables a la sugestión, es decir, que fácilmente pueden implantarse ideas y recuerdos falsos de eventos que nunca pasaron. En general, los menores son más propensos a negar experiencias a las que se han visto abocados – y que son percibidas como traumáticas – que a hacer afirmaciones falsas. Los niños no suelen mentir cuando sostienen que han sido objeto de abuso sexual, no obstante, no debe descartarse que esto pueda ocurrir.

Si un adulto influyente prepara a un niño para que emita una versión falsa, como ocurrió en el caso descrito se ha tomado como objeto de análisis, una vez que éste la interioriza, hablará y actuará respecto a ella como si en realidad hubiera vivido tales hechos. Una vez sembrados como reales los hechos que no sucedieron, el niño/a los sostendrá como si fueran hechos verdaderamente ocurridos; inversamente, es posible lograr que hechos sucedidos sean borrados de la mente y el niño sostendrá que no ocurrieron.

Luigi Battistelli en su libro “La Mentira Ante los Tribunales” (1984) indica que es posible hablar sobre la mentira del niño, desde la perspectiva de la Psicología del Niño. Desde esta perspectiva se señala que el niño no es capaz de comprender en algunas oportunidades los hechos humanos, aun los más sencillos, que se desarrollan a su alrededor. Siempre imaginativo y fantasioso, a menudo por que está dominado por el miedo, fácilmente sugestionable, habla y cuenta, las más de las veces inconscientemente, cosas no verídicas; con

frecuencia insistiendo tenazmente, por que se halla convencido de decir la verdad. Él menor puede mentir para ocultar una inconveniencia, para evitar un castigo; puede mentir por pasatiempo o por imitación. Eso pudo ocurrir en el caso ilustrado y objeto de análisis, donde la menor no comprendió lo que le decía su madre respecto a la narración de los hechos respecto a su padre y empezó a fantasear con los hechos narrados por la madre, lo pudo haber hecho para evitar un castigo, por influencia de su madre a través del mandato, el poder ejercido, o solo por imitar lo que su madre decía.

Falsas denuncias de abuso sexual infantil

Según el Código Penal, en su artículo 435 la falsa denuncia como “el que bajo juramento denuncie ante la autoridad una conducta típica que no se ha cometido, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de dos (2) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes”. De igual forma, en el artículo 436 tipifica la falsa denuncia contra persona determinada “el que bajo juramento denuncie a una persona como autor o participe de una conducta típica que no ha ocurrido o en cuya comisión no ha tomado parte, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de dos (2) a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes⁵.

A pesar de que en Colombia hay una alta ocurrencia de casos de Abuso Sexual Infantil, no se encontró, en el Sistema de Información de Medicina Legal en su Publicación Forense⁶, estadísticas concretas acerca del número de casos denunciados y cuántos de estos se pudieron catalogar como Falsas Denuncias. Sí es posible encontrar sistematizada la información respecto a las denuncias presentadas o hechos de violencia sexual. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar explicó que luego de consolidar el informe

⁵ Código Penal. Artículos 435-436

⁶ Publicación anual hecha por Medicina Legal, la cual aporta información epistemológica de los fenómenos de violencia que se manifiestan en el país.

2011, en relación con los delitos sexuales contra los menores de edad, se encontró un incremento en más de tres mil las denuncias de casos presentados donde los niños eran los afectados.⁷

Según Isabel Cuadros Ferré (2010), MD Psiquiatra (Directora Ejecutiva Asociación Afecto)⁸ en Colombia cada año llegan a Medicina Legal entre quince mil y diecisiete mil víctimas de alguna forma de delito sexual, que corresponden a tan solo entre el 2% y el 5% de los casos totales ocurridos. La mayoría de las víctimas son niñas completamente indefensas. Aún en los países que llamamos desarrollados la cantidad de víctimas que aparece en el sistema forense no pasa del 12%, lo que quiere decir que la mayor parte de las víctimas no puede denunciar el delito o simplemente toma la ruta del silencio que normalmente el abusador le impone.

En cuanto al abordaje de esta problemática en otros países, se tomó como base, la situación de Estados Unidos, donde han sido numerosos los estudios llevados a cabo sobre este tema, ya que en los últimos 15 a 20 años ha habido un aumento significativo en las acusaciones de Abuso Sexual Infantil, principalmente en los contextos de divorcio, por lo que tales acusaciones han sido objeto de una atención creciente.

No existe acuerdo sobre el porcentaje de acusaciones de Abuso Sexual en niños que resultan falsas, y la mayoría de las estimaciones oscilan entre el 20% y 80%. Esto se debe principalmente a las diferentes definiciones de acusación falsa, ya que no es lo mismo una acusación falsa que una acusación no probada. Por otra parte también hay que distinguir entre las simples acusaciones falsas (a veces hechas de buena fe) y las acusaciones

prefabricadas o deliberadamente falsas. Los porcentajes establecidos por diferentes investigadores, varían frecuentemente según se basen en una u otra definición.

Consecuencias emocionales de las falsas denuncias de abuso sexual infantil

Aunque en el caso mencionado no se perpetró el delito de Abuso Sexual Infantil, pues la madre confesó la manipulación sobre la menor para realizar la denuncia, se generaron una serie de consecuencias que afectan a todos los involucrados, pero muy especialmente a los niños, ya que se construyó una realidad paralela y se elaboraron ideas y sentimientos acerca de las situaciones para las que el menor fue aleccionado.

Según El abuso sexual produce alteraciones psíquicas que se presentan tempranamente, encontrándose entre ellas (Castrillón, 1996:35):

- La disociación, como mecanismo de defensa para evitar el dolor producido por el abuso.
- La culpa: La víctima se siente responsable de los acontecimientos y cree que en alguna forma los favoreció.
- Rabia: Ante la impotencia, debido a que el abuso hay relación de poder y la víctima es la más débil.
- Negación: Trata de olvidarse tanto por la víctima como por la familia, disuadiendo lo ocurrido.
- Conversión: La ansiedad de lo ocurrido se somatiza, pudiendo manifestarse como padecimientos físicos o dolores crónicos en donde no hay evidencia orgánica.
- Pesadillas: La víctima experimenta pesadillas con contenidos muy vívidos del acto del abuso incluso teniendo miedo a que llegue la noche por la presencia de estas pesadillas.

⁷ <http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/se-disparan-delitos-sexuales-contra-los-ninos-en-el-pais-icbf/20120130/nota/1614210.aspx>

⁸ www.afecto.org.co

- Problemas de concentración y aprendizaje: Se hace difícil concentrarse en sus actividades habituales.

De acuerdo a Castrillón (1996: 35-36), las consecuencias emocionales a largo plazo, producidas por el abuso sexual infantil pueden identificarse como:

- Trastorno de personalidad: Es donde la víctima es incapaz de mantener relaciones estables, con tendencia a la explosividad, conductas impredecibles súbitas, sin relación con el contexto y desproporcionadas.
- Dificultad para mantener relaciones: Las relaciones de estas personas son muy conflictivas y les cuesta mucho trabajo establecer y mantener vínculos.
- Trastornos depresivos: Presentan frecuentemente diversos tipos de depresión, distimia, trastorno esquizoafectivo.
- Bajo autoimagen: Las personas que han sufrido abuso se sienten poca cosa ya que han sido pisoteadas.
- Disfunciones sexuales: Considerándose no dignas de tener gratificación, con impotencia, frigidez, etc.

Aunque estas consecuencias son producidas por ser víctimas de abuso sexual infantil, también al ser víctimas de una falsa denuncia sobre éste delito sobrelleva una serie de consecuencias debido a que el menor está siendo utilizado, manipulado para mentir acerca de su situación como víctima sexual, sin medir lo que estos acontecimientos acarrearán llegando a producir depresión, baja autoestima, resentimiento familiar o con la persona incitadora a esa acusación falsa, ya que se encuentra en una situación incómoda sobre los hechos que realmente ocurrieron.

Conclusiones

- A pesar del aumento creciente en los últimos años de las Falsas Denuncias por

Abuso Sexual Infantil, no existen datos estadísticos que manejen las entidades del Estado como Medicina Legal, que revelen el porcentaje de estas acusaciones que resultan falsas.

- De los casos que se conocieron en la práctica en el Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), se pudo concluir que los procesos de presunto abuso sexual ocurren más frecuentemente en el ámbito de la problemática familiar y el mundo privado (Divorcios, separaciones, regulación de visitas a los menores, celos).
- Es un deber de los padres o responsables de los menores denunciar inmediatamente cuando se tenga conocimiento de un caso de Abuso Sexual Infantil, para que la justicia actúe en forma oportuna, sin embargo es relevante que dichas denuncias atiendan a criterios de veracidad.
- Dadas las implicaciones que representa el hecho de que sea un menor el que esté involucrado en un caso de Abuso Sexual, es de vital importancia que todo el proceso sea manejado por personal idóneo, con la debida capacitación del personal que atiende el caso, asumiendo una postura neutral, objetiva e imparcial. Estas necesidades implican la atención integral con un equipo interdisciplinario para atender las necesidades de la menor víctima y su tratamiento.

Referencias.

Libros y artículos de revista.

Acosta, Sergio 2010. "Psicología del testimonio en el ámbito psicosocial. La veracidad o la mentira, aspectos con los que se enfrenta el psicólogo jurídico". En: Poiesis. Versión en línea: www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/.../189

Fecha de consulta: agosto 20 de 2012

Castrillón, Luis Alfredo, 2006. "Consecuencias emocionales del abuso sexual". En: revista Médica de Risaralda. V.2.No 2

Sotelo, Víctor Andrés y González, Augusto 2006
"Análisis de seguimiento por denuncia de presuntos actos sexuales contra niños, niñas y adolescentes".
En: revista Universitas Psychologica No. 2. Pp 397-418.

Uribe, Nicolás, Ignacio 2011. "Abuso sexual y administración de justicia en Colombia. Reflexiones desde la Psicología Clínica Forense". En: Revista Pensamiento Psicológico No .16. Pp 183-202

Documentos electrónicos.

Cañas, Juan José; Camargo, Edna Patricia 2009
"Propuesta de valoración psicológica forense de la veracidad del testimonio de víctimas de abuso sexual infantil". V Congreso de Psicología Jurídica del Caribe. Versión en línea:
<http://psicologiajuridica.org/psj166.html>
Fecha de consulta: Junio 1 de 2012

"Se disparan los delitos sexual contra los niños del país 2011". Caracol Radio, 30 de Enero. Versión en línea:
<http://www.caracol.com.co/noticias/actualidad/se-disparan-delitos-sexuales-contra-los-ninos-en-el-pais-icbf/20120130/nota/1614210.aspx>.
Fecha de consulta: julio 30 de 2012